



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1281-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-007-001-17**, derivado de la revisión practicada a Cuentas por Cobrar del Área de Recaudaciones de Impuestos de Bienes Inmuebles de la Alcaldía Municipal de Estelí, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar la confiabilidad del Sistema de Control Interno en las cuentas por cobrar; **b)** Determinar que las cuentas por cobrar estén debidamente registradas, controladas, legalizadas y que se cumple con un proceso de Gestión de Cobranza; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables en la Gestión de recuperación de cuentas por cobrar; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se evaluó el cumplimiento del Control Interno de la Alcaldía Municipal de Estelí en lo concerniente a Cuentas por Cobrar del Área de Recaudaciones de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), determinándose su confiabilidad. **2)** Se comprobó el cumplimiento sobre el Registro y Control de las Cuentas por Cobrar, así como las gestiones de cobranza de los Impuestos de acuerdo a las leyes, normas y regulaciones aplicables en esa área. y, **3)** No se encontraron servidores y ex servidores responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1281-17**

Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-007-001-17**, derivado de la revisión practicada a Cuentas por Cobrar del Área de Recaudaciones de Impuestos de Bienes Inmuebles de la Alcaldía Municipal de Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior